ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ICCU-LP-071-2026

OBJETO: ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

LOTE 1: "ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES VEHICULARES EN LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS, GUAVIO, MEDINA, ORIENTE, SOACHA, PROVINCIA ALTO MAGDALENA Y SUMAPAZ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
LOTE 2: "ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES VEHICULARES EN LAS PROVINCIAS DE BAJO MAGDALENA, RIO NEGRO, UBATÉ, GUALIVA, MAGDALENA CENTRO, TEQUENDAMA, SABANA OCCIDENTE Y SABANA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN DE CAMINOS

Octubre de 2026

1.1 SITUACION EXISTENTE.

Con el propósito de fomentar el progreso económico y social del Departamento de Cundinamarca, mejorar la interconectividad entre los municipios y facilitar su crecimiento social y económico, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca considera pertinente realizar obras necesarias para satisfacer las necesidades de la comunidad cundinamarquesa con la generación de obras sobre los diferentes corredores viales departamentales, para garantizar la transitabilidad de los usuarios en el Departamento Cundinamarca.

Que el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, quien gestiona y ejecuta proyectos de infraestructura física para mejorar la calidad de vida y fomentar el desarrollo sostenible en el departamento, mediante la construcción y el mantenimiento de vías, el espacio público.

Que una revisada la plataforma de **Dashboard Emergencias Invias, asociadas a fenómenos naturales 2026**, durante este periodo, se han registrado múltiples emergencias viales a lo largo del territorio nacional, en su mayoría causadas por movimientos en masa, caída de material vegetal, pérdida de banca, inundaciones, afectaciones en puentes y obras de arte.

Estos eventos se relacionan principalmente con fenómenos naturales como lluvias intensas, condiciones geológicas inestables y la complejidad del terreno. Las zonas más afectadas se concentran en regiones con abundantes precipitaciones y complejidad topográfica, especialmente en los departamentos del suroccidente y el oriente del país.

Conforme a los reportes de emergencias en el INVIAS el Departamento de Cundinamarca durante la vigencia cuenta con alrededor de (13) trece emergencias de los periodos comprendidos de enero a junio de la vigencia 2026, que se presentan a continuación:

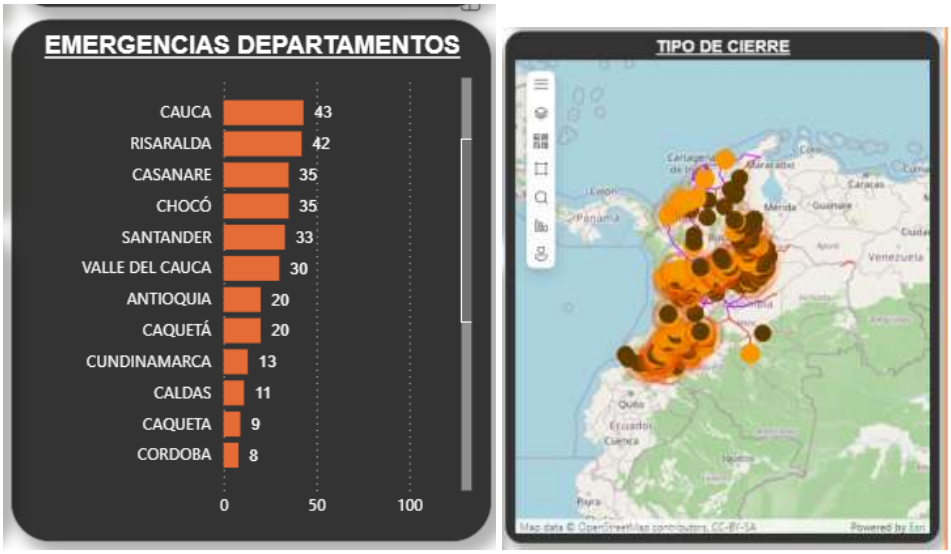


Ilustración 1. Fuente *https://www.invias.gov.co/publicaciones/8709/reporte-de-emergencias/*

Que lo que lleva la vigencia 2025 y 2026 se han presentado emergencias viales por fenómenos de remoción en masa, inundación, avenidas torrenciales y sismo, de las cuales se presentan a continuación de acuerdo a su intervención correctiva:

MUNICIPIOS INTERVENIDOS			
MUNICIPIO	**PROVINCIA**	**AFECTACION PRESENTADA**	**TIPO DE INTERVENCION**

Silvania	**Sumapaz**	Colapso de alcantarilla y afectación del corredor frente a las losas existe las cuales por su alto deterioro afectan la movilidad vehicular	Construcción de Placa Huella Longitud = 187 m Aprox Ancho = 5 m
Soacha	**Soacha**	Colapso de la obra hidráulica tipo alcantarilla, perdida de el cabezote descole de la estructura	Construcción de obra hidráulica, tipo box Culvert.
Guayabetal	**Oriente**	Perdida de banca activa por erosión en un 30%	Construcción de muro de contención tipo L
Cabrera	**Sumapaz**	Colapso de estructura hidraulica	Construcción de Puente Vehicular
Une	**Oriente**	Colapso estructura hidraulica	Construcción de Alcantarilla Doble con estructuras de disipación encole y descole
Gutiérrez	**Oriente**	Vía que comunica al Municipio de Gutiérrez con la Vereda Rio Blanco sobre la quebrada las Jotas	Construcción Puente Vehicular Nuevo
San Bernardo	**Sumapaz**	Socavación y fractura de los estribos puente vehicular existente - Riesgo de Colapso inminente	Construcción Puente Vehicular Nuevo
Yacopí	**Rionegro**	Corredor vial que comunica al Municipio Yacopí con la inspección aposentos	Construcción de un Box doble con barandas
Sasaima	**Gualivá**	Corredor vial que comunica Municipio de Sasaima -con la vereda San Bernardo quebrada Blanca sector chuzo pelado	*Revestimiento de los gaviones *Construcción dado en la parte base de los gaviones protección en concreto ciclópeo
La Mesa	**Tequendama**	Corredor vial urbano sobre la Carrera 21 frente al colegio	Construcción de un puente vehicular urbano
El Peñon	**Rionegro**	Corredor vial Departamental que comunica al sector conocido como charco largo (Municipio El Peñón) con el Municipio de la Peña	Construcción obra de intervención 1. Muro de Contención 2. Pila de apoyo con viga cabezal
Pacho	**Rionegro**	Corredor vial que comunica al Municipio de Pacho desde la troncal Rio negro hacia la inspección de Pasuncha - Puente vehicular sobre el rio negro	Construcción Barandas Metalicas
El Colegio	**Tequendama**	Corredor vial departamental que comunica Chuzaca - el portillo a la altura casco urbano municipio El Colegio	Construcción de seis (06) reductores viales
Villeta	**Gualiva**	Corredor vial terciario que comunica al Municipio de Villeta con la Vereda Cune - San Isidro	Construcción de un puente vehicular
Quipile	**Tequendama**	La vía que comunica el municipio de Quipile con el sector de Limonal,	Construcción de gaviones, cunetas filtros
Anolaima	**Tequendama**	Anolaima-corralejas PR 6+500 Muro de 15 mts	Construcción de muro de contención de 20m y altura de 4,5 metros Construcción de 3 caisson 5m de profundidad y 1,5m diámetro
Villagomez	**Rionegro**	Villagómez - Puente Tabla Vereda Buenavista	Construcción de muro de contención de 15m y altura de 5,1 metros Construcción de 2 caisson 5m de profundidad y 1,5m diámetro
Nocaima	**Gualivá**	Vereda Volcán	Construcción gaviones

Es por esto que el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU, considera necesario, realizar el respectivo proceso de contratación para adelantar el siguiente proyecto: "OBJETO: ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

LOTE 1: "ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES VEHICULARES EN LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS, GUAVIO, MEDINA, ORIENTE, SOACHA, PROVINCIA ALTO MAGDALENA Y SUMAPAZ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

LOTE 2: "ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES VEHICULARES EN LAS PROVINCIAS DE BAJO MAGDALENA, RIO NEGRO, UBATÉ, GUALIVA, MAGDALENA CENTRO, TEQUENDAME, SABANA OCCIDENTE Y SABANA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA",

Así mismo, dando aplicación al artículo 32 de la ley 80 de 1993 el proceso cuenta con la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal.

Así, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los Artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU -, garantizar a todos los administrados del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Por tanto, dado que el ICCU, no cuenta con los recursos necesarios en infraestructura técnica, ni recursos humanos de planta para realizar el objeto propuesto en este proceso de contratación, se requiere dar inicio al Proceso de Licitación Pública, siguiendo los parámetros legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás normatividad que los modifique, adicione o complemente, con el fin de seleccionar a un particular para que por su cuenta y riesgo, ejecute el presente proyecto, bajo estándares de eficiencia y eficacia.

1.2. JUSTIFICACIÓN

El Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "*Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012"*, se creó el Instituto de Caminos y Construcciones del Departamento de Cundinamarca "ICCU", mediante Decreto Ordenanza No 00261 de 2008.

Que la **Ley 1523 de 2012** en Colombia adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).Esta ley define la gestión del riesgo como un proceso social para conocer y reducir los riesgos de desastres, y para manejar las emergencias, con el fin último de proteger a las personas y al desarrollo sostenible.

Que el Artículo 4° de la Ley 1523 de 2012. *Definiciones.* Para efectos de la presente ley se entenderá por:

1. Adaptación:

Comprende el ajuste de los sistemas naturales o humanos a los estímulos climáticos actuales o esperados o a sus efectos, con el fin de moderar perjuicios o explotar

oportunidades beneficiosas, En el caso de los eventos hidrometeorológicos la Adaptación al Cambio Climático corresponde a la gestión del riesgo de desastres en la medida en que está encaminada a la reducción de la vulnerabilidad o al mejoramiento de la resiliencia en respuesta a los cambios observados o esperados del clima y su variabilidad.

2. Alerta:

Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos.

3. Amenaza:

Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

4. Análisis y evaluación del riesgo:

Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

5. Calamidad pública:

Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios, los recursos ambientales, causa daños o pérdidas de vidas humanas O animales, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

6. Cambio climático:

Importante variación estadística en el estado medio del clima o en su variabilidad, que persiste durante un período prolongado (normalmente decenios o incluso más). El cambio climático se puede deber a procesos naturales internos o a cambios del forzamiento externo, o bien a cambios persistentes antropogénicos en la composición de la atmósfera o en el uso de las tierras.

7. Conocimiento del riesgo:

Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

8. Desastre:

Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o, los recursos ambientales o los animales, causa daños o pérdidas de vidas humanas o animales, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

9. Emergencia:

Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

10. Exposición (elementos expuestos):

Se refiere a la presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura que por su localización pueden ser afectados por la manifestación de una amenaza.

11. Gestión del riesgo:

Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible

12. Intervención:

Corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad.

13. Intervención correctiva:

Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

14. Intervención prospectiva:

Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro. La intervención prospectiva se realiza primordialmente a través de la planificación ambiental sostenible, el ordenamiento territorial, la planificación sectorial, la regulación y las especificaciones técnicas, los estudios de prefactibilidad y diseño adecuados, el control y seguimiento y en general todos aquellos mecanismos que contribuyan de manera anticipada a la localización, construcción y funcionamiento seguro de la infraestructura, los bienes y la población.

15. Manejo de desastres:

Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.

16. Mitigación del riesgo:

Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.

17. Preparación:

Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros.

18. Prevención de riesgo:

Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

19. Protección financiera:

Mecanismos o instrumentos financieros de retención intencional o transferencia del riesgo que se establecen en forma ex ante con el fin de acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos para la atención de emergencias y la recuperación.

20. Recuperación:

Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

21. Reducción del riesgo:

Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los animales, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La

reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera

22. Reglamentación prescriptiva:

Disposiciones cuyo objetivo es determinar en forma explícita exigencias mínimas de seguridad en elementos que están o van a estar expuestos en áreas propensas a eventos peligrosos con el fin de preestablecer el nivel de riesgo aceptable en dichas áreas.

23. Reglamentación restrictiva:

Disposiciones cuyo objetivo es evitar la configuración de nuevo riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

24. Respuesta:

Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

25. Riesgo de desastres:

Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

26. Seguridad territorial:

La seguridad territorial se refiere a la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular. Este concepto incluye las nociones de seguridad alimentaria, seguridad jurídica o institucional, seguridad económica, seguridad ecológica y seguridad social.

27. Vulnerabilidad:

Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y/o animales y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos.

Que mediante la resolución No. 0068 del 01 de abril de 2015, se modificó la estructura orgánica del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca y que en su Misión según Articulo 4, menciona que el instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca tendrá como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

Teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto Ordenanza 0068 del 2015, que hace mención a los objetivos del ICCU, "*…tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se*

desarrollen directamente o con participación del capital privado, previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización"; y entre sus funciones contenidas el Artículo 6 en su numeral 6.5 *"Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias";* numeral 6.13 *"Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva gestión de los proyectos a su cargo".*

Que el *"ICCU"* en una de sus funciones contempladas en el Articulo 6 en su Numeral 6.20 del Decreto Ordenanza 0068 de 2015, *"Estructurar los contratos convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación".*

Que la **Ordenanza No. 066 de 2018** "Por la cual se adopta la política pública para la Gestión del Riesgo de Desastre en Cundinamarca, se modifica la Organización del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo , se modifica el artículo 346 de la Ordenanza Departamental 216 de 2014 y se dictan otras disposiciones".

Que el Articulo Segundo de la **Ordenanza No. 066 de 2018**, menciona que el alcance de la política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastre orienta las actividades del departamento en materia de gestión del riesgo de desastre para el periodo 2018- 2036, y enmarca los componentes de la gestión del riesgo de desastre en los planes de desarrollo cuatrienales, de los planes de ordenamiento territorial , y los planes de gestión del riesgo que se formulen o actualicen en periodo en mención, concomitante con la Ley 1523 del 2012, Ley 1454 de 2011, Decreto 1807 de 2014,Decreto 2157 de 2017,Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1077 de 2015; adicionalmente orienta la gestión de las inversiones del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo del Desastre y de las acciones de las instituciones que conforman el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo del Desastre (SDGRD), en lo que atañe a esta materia.

Que conforme al Artículo 17 de la Ordenanza No. 066 de 2018, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, hace parte integral del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del Desastre (CDGRD).

Que **Decreto 313 del 8 de Octubre de 2018** "Por el cual se adopta el plan departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca".

Que el Objetivo General Del PDGRD es Orientar y priorizar las acciones de la institucionalidad departamental y la sociedad, en pro de la materialización del objetivo de la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca y la consecución de las metas de carácter superior, a través de la implementación de 5 ejes estratégicos, consolidando así, un territorio más seguro, incluyente y resiliente que promueva el bienestar, la calidad de vida y el desarrollo sostenible en el Cundinamarca.

Que los Ejes Estratégicos Del PDGRD, para dar cumplimiento en lo establecido en la PPGRD, se retoman los ejes estratégicos expuestos en la misma.

Eje Estratégico 1 - Conocimiento e investigación sobre el riesgo de desastres en el departamento.
Eje Estratégico 2 - Reducción de las condiciones de riesgo actuales y futuras.
Eje Estratégico 3 - Manejo de desastres y respuesta oportuna.
Eje Estratégico 4 - Gobernanza del riesgo y desarrollo social e institucional de la gestión.
Eje Estratégico 5 - Información y comunicación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Cada uno de los ejes estratégicos, se desarrolla mediante un conjunto de líneas y sublíneas, las cuales se implementan mediante un conjunto de proyectos para ser ejecutados a corto, mediano y largo plazo.

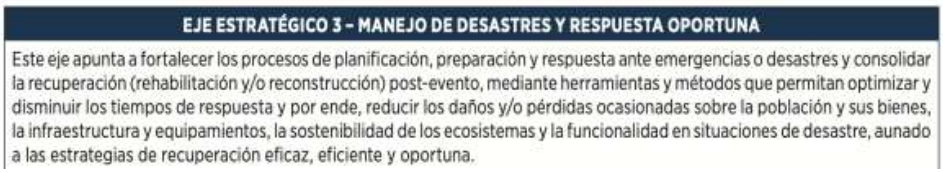


fig.1. Eje estratégico 3 – Manejo de desastre y Respuesta Oportuna del PDGRD – Adoptado por medio de ***Decreto 313 del 8 de Octubre de 2018*** *"Por el cual se adopta el plan departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca (PDGRD)".*

Que el plan de desarrollo departamental "Cundinamarca Región que progresa", el cual se encuentra aprobado mediante ordenanza 011 de 2020, en el programa "Seguridad de Transporte", se propone intervenir la infraestructura vial Departamental, mediante estrategias que incluyen intervenciones a la Red Secundaria y Terciaria del Departamento, el cual contempla el mantenimiento de la infraestructura vial a través de las concesiones, convenios, cooperación conjuntas de Acción Comunal, dotación de maquinaria y equipos y fortalecimiento de los combos de maquinaria a cargo del Departamento.

Por lo cual el ICCU requiere realizar la contratación de la obra pública para el proyecto de **ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

Frente a la ocurrencia de situaciones de emergencias y con la finalidad de garantizar la oportuna atención de las emergencias viales y en puentes vehiculares presentadas en el Departamento se plantea realizar la atención mediante dos contratos de obra pública, un contrato para las provincias de ALMEIDAS, GUAVIO, MEDINA, ORIENTE, SOACHA, PROVINCIA ALTO MAGDALENA Y SUMAPAZ y otro para las provincias de BAJO MAGDALENA, RIO NEGRO, UBATÉ, GUALIVA, MAGDALENA CENTRO, TEQUENDAME, SABANA OCCIDENTE Y SABANA CENTRO; Lo anterior, con miras a atender de manera eficaz y oportuna los eventos de desastre y/o emergencia y sus consecuencias en el territorio.

1.3. META

Meta producto	Código BPIN	Nombre del Proyecto	Producto	Objeto (para el cual se solicita CDP)
294	2020004250191	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS CORREDORES VIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	ATENDER EL 100% DE LAS EMERGENCIAS VIALES PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO.	LOTE 1: "ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES VEHICULARES EN LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS, GUAVIO, MEDINA, ORIENTE, SOACHA, PROVINCIA ALTO MAGDALENA Y SUMAPAZ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
294	2020004250191	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS CORREDORES VIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	ATENDER EL 100% DE LAS EMERGENCIAS VIALES PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO.	LOTE 2: "ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES VEHICULARES EN LAS PROVINCIAS DE BAJO MAGDALENA, RIO NEGRO, UBATÉ, GUALIVA, MAGDALENA CENTRO, TEQUENDAME, SABANA OCCIDENTE Y SABANA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

1.4. LOCALIZACIÓN

Lote 1:
El proyecto se ejecutará en las provincias de Almeidas, Guavio, Medina, Oriente, Soacha, Alto Magdalena y Sumapaz del departamento de Cundinamarca.

Lote 2:
El proyecto se ejecutará en las provincias de Bajo Magdalena, Rio Negro, Ubaté, Gualivá, Magdalena Centro, Tequendama, Sabana Occidente y Sabana Centro Del Departamento De Cundinamarca.

Para la ejecución de las obras o intervenciones a atender como emergencia, al realizar la visita técnica por parte del contratista, la interventoría y el ICCU se obtendrá la localización exacta de cada uno de los puntos y tramos necesarios de intervención.

Cabe aclarar que la entidad podrá definir puntos de atención diferentes a las provincias señaladas sin limitarse a las establecidas dentro del proceso en cada Lote indicado en la presente licitación.

1.5. PLANEACIÓN

- *Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Plan de la Gente "*
- *Plan Desarrollo Departamental 2024-2028 "más que un Plan"*
- *Meta 294 -Garantizar la respuesta integral y eficaz al 100% de las emergencias viales ¡Cundinamarcai, vigilante y segura, en donde se realizan obras para lograr atender la emergencia que se presente en cualquier punto del Departamento.*

1.6. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

No se efectuará visita técnica a los lugares de los trabajos. Los futuros proponentes asumen toda la responsabilidad frente al conocimiento de todos los aspectos técnicos, económicos, de verificación del objeto y de las condiciones de obligatorio cumplimiento, que deberán ser tenidos en cuenta al momento de presentación de su propuesta, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del ICCU con los oferentes, relacionada con el desconocimiento de los aspectos que atañen al proceso. Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente acepta las condiciones, materiales, de acceso, de desplazamiento, geográficas, ambientales, de seguridad, técnicas, físicas, económicas y demás propias del Departamento de Cundinamarca, para efectos de la ejecución de los trabajos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.

2.1 OBJETO

El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, está interesado en realizar el proyecto: "ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES VEHICULARES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

LOTE 1: "ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES VEHICULARES EN LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS, GUAVIO, MEDINA, ORIENTE, SOACHA, PROVINCIA ALTO MAGDALENA Y SUMAPAZ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

LOTE 2: "ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES VEHICULARES EN LAS PROVINCIAS DE BAJO MAGDALENA, RIO NEGRO, UBATÉ, GUALIVA, MAGDALENA CENTRO, TEQUENDAME, SABANA OCCIDENTE Y SABANA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA",

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del proyecto que se describe a continuación obedece al contenido de las actividades de orden general y algunas de orden específico, así como a las condiciones generales de ejecución en las que se enmarcará el contrato y sus apéndices. Así, sin perjuicio de las obligaciones específicas que se encuentran contenidas en los documentos antes enunciados, el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades:

Acometer las actividades previstas en las vías secundarias, terciarias y puentes vehiculares en el territorio Cundinamarqués, según las especificaciones técnicas y de calidad suministradas por el ICCU para tal fin, siguiendo los diseños (según corresponda), cumpliendo con todos los estándares de calidad seguidos en las normas de construcción de INVIAS para este tipo de obras.

La instalación, el equipamiento, conservación, mantenimiento, reposición, señalización de las obras, todo ello de conformidad con lo establecido en los apéndices del contrato.

El objeto del contrato y su alcance, el detalle de las construcciones, así como la descripción de las obligaciones administrativas, operativas, financieras, técnicas y de cualquier otra índole a ejecutar por el futuro contratista, se encuentran contenidas en el Anexo 5 – Minuta del contrato y en los apéndices del contrato, que hacen parte del pliego de condiciones sin perjuicio de las obligaciones legales que recaen en cabeza del contratista y que no se encuentran detalladas en los documentos referidos.

Particularmente, el alcance esperado es el siguiente:

Atender las emergencias viales ocurridas en el Departamento de Cundinamarca, siguiendo el procedimiento descrito a continuación:

El contrato a celebrar se ejecutará a través de **monto agotable**, teniendo en cuenta que no se conoce la cantidad y alcance de emergencias que se puedan presentar en el Departamento, ni los valores que pueden tener las obras que se requieran para atender dichas emergencias, para lo cual el contratista deberá seguir los procedimientos que se describen a continuación:

1. **Informe de la emergencia:** el cual debe ser presentado por la alcaldía, supervisor o la comunidad, en dicho informe es necesario que contenga una breve descripción de los daños que sucedieron, así como la ubicación del mismo.
2. **Aprobación de visita inicial:** la Dirección de caminos coordinará con el supervisor y/o gestor del contrato hacer la visita al sitio de la emergencia con el fin de verificar la existencia del evento respectivo.
3. **Visita inicial:** El supervisor del contrato de obra ordenará por escrito a la interventoría y al contratista efectuar la visita conjunta al sitio de la emergencia, y en forma conjunta o por separado, la interventoría y el contratista elaborarán los o el respectivo informe técnico sobre el estado, posibles soluciones y recomendaciones; este informe se deberá entregar de manera conjunta por el contratista y el interventor por escrito y en medio magnético; el informe deberá contener como mínimo: Registro fotográfico visible desde diferentes ángulos, dimensionamiento básico, esquema de ubicación, descripción de la o las fallas, esquema con dimensiones de la posible solución y observaciones adicionales

que se deban tener en cuenta para el diseño y/o construcción; de igual forma se deberá expresar si es necesario un diseño especial o si se puede adelantar la atención de la emergencia siguiendo especificaciones técnicas generales o esquemas básicos o si por el contrario las obras necesarias para atender la emergencia sobrepasa el alcance del contrato de obra y no es posible atenderlo, así como si la obra no requiere intervención. Es necesario que se propongan soluciones, ya que, se contratan personas con la debida experiencia técnica en estas actividades de emergencia.

4. **Diseño:** De no ser necesario el diseño especial o detallado, el contratista previa revisión de la interventoría, entregara al ICCU, el respectivo presupuesto para la aprobación. Si se requiere diseño; el supervisor remitirá a la entidad o persona encargada de elaborar los diseños respectivos, el informe entregado en el procedimiento No 3, para la elaboración de los diseños, los cuales deberán remitirse a la supervisión quien a su vez los enviará al contratista para su ejecución. La interventoría y el contratista deberán estar atentos a cualquier duda o inquietud por parte de los diseñadores, con el fin de garantizar que los mismos se ajusten a la solución necesaria para atender la emergencia.
5. **Presupuestos:** Adicional, se remitirán los diseños a los contratistas para la elaboración del presupuesto respectivo, de acuerdo con precios unitarios aprobados para el contrato de obra; este presupuesto debe ser revisado y aprobado por la Interventoría teniendo en cuenta la necesidad y los saldos del contrato, ya que no se podrá superar el monto contratado; una vez esté aprobado el presupuesto se deberá enviar a la supervisión del contrato para su revisión, aprobación y será esta la encargada de indicar sobre el inicio de la obra con el acompañamiento por parte de la Interventoría.
6. Cuando se presenten actividades no previstas, la interventoría solicitará al contratista el APU, previa la definición de las especificaciones generales o particulares de construcción por parte de la interventoría; una vez revisado el APU por la interventoría y con los ajustes correspondientes, será presentado al ICCU, para la aprobación según el procedimiento establecido por el manual de contratación vigente del ICCU.
7. Entre la aprobación de los presupuestos e inicio las obras, no podrán pasar más de siete días habiles, este tiempo se extenderá en caso de que lo ameriten los diseños y/o la complejidad de la obra y/o la ubicación de la obra.
   En caso de que se deba iniciar obras o intervención a una emergencia en un tiempo menor a 24 horas, La supervisión informara a la interventoría sobre la necesidad de intervención oportuna que permita dar transitabilidad al corredor vial afectado y así evitar que se agraven las situaciones de emergencia.

En el evento en que el contratista para la ejecución de las obras de remoción de derrumbes, colocación y compactación de material de afirmado, conformación de calzada, conformación de talud y construcción de variantes, entre otras, en las diferentes vías del departamento, requiera de la utilización de maquinaria en cada uno de los municipios del Departamento (en cada lote), el ICCU realizará el pago de acuerdo al tiempo de utilización del equipo, se aclara que este tipo de intervención depende de las necesidades o emergencias que se presenten en las vías objeto del contrato, por lo cual el pago por la utilización de esta maquinaria será por demanda y no contempla un tope máximo dentro del presupuesto del contrato.

Así mismo, el alquiler de esta maquinaria será cancelado al contratista por lo cual, el contratista podrá utilizar maquinaria propia, alquilada o bajo cualquier otra modalidad que le permita cumplir de manera rápida y eficaz con las necesidades del instituto.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos, ambientales y de seguridad:

- Manual de drenaje para carreteras, 2013. INVIAS

- Manual de diseño de cimentaciones superficiales y profundas para carreteras, 8 de mayo de 2013
- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVIAS 2022 (Resolución 1375 de 2022).
- Norma Colombiana de diseño y construcción sismo resistente NSR - 10 según decreto 926 del 19 de marzo de 2010, ley 400 de 1997 y decretos reglamentarios, modificación parcial de reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. 5 de junio de 2017.
- Cartillas de Obras de Drenaje y Protección y de Gaviones para carreteras de la secretaria de Infraestructura Física Departamental.
- Cartilla de muros de contención con o sin fundaciones profundas para las carreteras de Antioquia de la secretaria de Infraestructura, ajustada a la normatividad vigente a agosto de 2014.
- Manual de Señalización Vial adoptado mediante Resolución 20223040045295 de 2022.
- Especificaciones Técnicas particulares del presente proceso.
- Normatividad Ambiental vigente. (Decreto único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible-25 de mayo de 2015)
- Manual de dispositivos de señalización vial- dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia, Resolución 0001885 de 2015, de 17 de junio de 2015 y demás normas vigentes.
- Norma Colombiana de diseño de puentes-LRFD-CCP14
- Normatividad SST Vigente (Decreto Único reglamentario del sector Seguridad y Salud en el Trabajo del decreto 1072 de 2015.
- Manual de Seguridad y Salud en el trabajo Dirigido a Contratista. (Isolucion: MA-M7-P3-004)

2.3. PLAZO MÁXIMO DEL CONTRATO

Una vez con la aprobación de pólizas a que hubiere lugar, a partir del ACTA DE INICIO, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y en concordancia seleccionado contará con un plazo de (12) meses o hasta el 31 de diciembre del 2027 lo primero que ocurra o hasta que se agoten los recursos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presupuesto oficial del proyecto corresponde con la sumatoria de cada uno de los lotes de la siguiente forma.

Número de lote	Objeto del proyecto, lote o grupo	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)
1	**LOTE 1:** "ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES VEHICULARES EN LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS, GUAVIO, MEDINA, ORIENTE, SOACHA, PROVINCIA ALTO MAGDALENA Y SUMAPAZ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"	$6.855.802.466,00
2	**LOTE 2:** "ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES VEHICULARES EN LAS PROVINCIAS DE BAJO MAGDALENA, RIO NEGRO, UBATÉ, GUALIVA, MAGDALENA CENTRO, TEQUENDAME, SABANA	$11.855.802.466,00

Número de lote	Objeto del proyecto, lote o grupo	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)
	OCCIDENTE Y SABANA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"	
	TOTAL	$ 18.711.604.932,00

LOTE 1: "ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES VEHICULARES EN LAS PROVINCIAS DE ALMEIDAS, GUAVIO, MEDINA, ORIENTE, SOACHA, PROVINCIA ALTO MAGDALENA Y SUMAPAZ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

LOTE 2: "ATENCIÓN Y PREVENCIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS VIALES Y DE PUENTES VEHICULARES EN LAS PROVINCIAS DE BAJO MAGDALENA, RIO NEGRO, UBATÉ, GUALIVA, MAGDALENA CENTRO, TEQUENDAME, SABANA OCCIDENTE Y SABANA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

De acuerdo con en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se establece que por regla general la selección del contratista será mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, estableciendo algunas excepciones en los numerales 2, 3 y 4 del precitado artículo; sin embargo, para la presente contratación por las características del objeto (obra pública) **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.711.604.932,00)** no procede ninguna excepción, en consecuencia, la selección del contratista será mediante LICITACIÓN PÚBLICA.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis que soporta el valor estimado del contrato, el Instituto Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, realizó estudios financieros y económicos, los cuales estuvieron encaminados a determinar los costos en los que se incurre para la ejecución del proyecto, dicho valor se obtuvo teniendo en cuenta todos los valores unitarios de las posibles actividades a ejecutar dentro del objeto del futuro contrato y teniendo en cuenta el valor del AIU e IVA de cada una de las actividades.

Los precios unitarios para la ejecución de las obras del contrato que resulten del presente proceso de selección, fueron fijados de acuerdo con la resolución ICCU No. 033 de 2026 "*Por la cual se adopta la cartilla de precios unitarios de referencia 2026 para la determinación de presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad*", la cual considera los costos de insumos promedio de las zonas de injerencia del proyecto, los rendimientos aproximados de las maquinas a utilizar y el valor de la mano de obra. Asi imsmo y bajos estaqs mismas cosideraciones se incluyeron tres actividades adicionales en cada municipio soportadas con los APUs incluidos en el archivo "APUs Particulares.zip".
Es importante indicar que el oferente deberá contemplar dentro del valor de su oferta lo correspondiente a todos los componentes del PMT (plan de manejo de tránsito).

Para la cancelación de las actividades que resulten del desarrollo del presente proceso, se tendrá en cuenta la cartilla de precios referencia del ICCU, vigente a la fecha. En el evento en que el contratista para la ejecución de las obras de remoción de derrumbes, colocación y compactación de material de afirmado, conformación de calzada, conformación de talud y construcción de variantes, en las diferentes vías del departamento (correspondientes a cada uno de los lotes), requiera de la utilización de maquinaria en cada uno de los municipios del Departamento, el ICCU realizará el pago de acuerdo al tiempo de utilización del equipo. Para tal efecto el ICCU cuenta con un estudio del mercado, del cual se determinaron los

siguientes precios de empleo de maquinaria, que serán los máximos Precios Unitarios válidos en el momento de cancelar al contratista la actividad realizada: (Estos precios se detallan dentro de Anexo No. 1 – Anexo Técnico).

Otra variable importante a tener en cuenta en la estructuración del presupuesto fue el análisis del A.I.U.: Administración, Imprevisto y Utilidad, el cual resulta de los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laboral colombiana en cuanto al factor prestacional, incluyendo las diferentes etapas a desarrollar en la futura obra como son: (Actividades preliminares, Construcción, Recibo y entrega de la obra), como también las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales de impuestos nacionales y departamentales a que haya lugar e implementación de protocolos de bioseguridad. Así como un porcentaje que implica la asunción directa de riesgos inherentes con la presente licitación pública.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En virtud de lo estipulado en la Ley 1882 de 2018, previa a la apertura del proceso se publicará el correspondiente CDP.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial a contratar para la presente Licitación Pública es por la suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.711.604.932,00),** incluidos IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

NOTA: Para el Instituto es de suma importancia informar a los interesados y posibles oferentes, que se debe tener en cuenta la diferencia entre valor del contrato (Presupuesto oficial a contratar) y el presupuesto oficial de evaluación, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato y por ser de monto agotable:

- Cuando se hable de presupuesto oficial de evaluación, este es el que aplica para realizar la oferta económica y con el cual se realizará la ponderación de la propuesta económica que trata el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones. Se entenderá que es la suma de todos los valores unitarios que conforman la cartilla de precios unitarios del ICCU, que se detalla en el numeral 4.4 "PRESUPUESTO OFICIAL DE EVALUACIÓN"
- Cuando se hable de valor del contrato (Presupuesto oficial a contratar), se entiende que **NO APLICA** para la realización y evaluación de la oferta, ya que este será el valor del contrato una vez se celebre y este es el valor de partida del monto agotable de acuerdo con las actividades a realizar.

4.3. VALOR DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL A CONTRATAR)

LOTE 1:
El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, consideró que el valor del contrato será ejecutado a monto agotable hasta la suma **de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($6.855.802.466,00)** incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales. Así mismo, costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

LOTE 2:

El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, consideró que el valor del contrato será ejecutado a monto agotable hasta la suma **ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.855.802.466,00)** incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales. Así mismo, costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Nota: el *PRESUPUESTO OFICIAL A CONTRATAR* no aplica para la realización y evaluación de la oferta económica. Así mismo, este valor será aquel con el cual el proponente deberá cumplir aquellos requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones numeral 3.7 CAPITAL DE TRABAJO, 3.10. CAPACIDAD RESIDUAL y 3.5. EXPERIENCIA.

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL DE EVALUACIÓN

Cuando se hable de un presupuesto oficial de evaluación será el que tenga que ver con la evaluación para la ponderación de la propuesta económica (numeral 4.1.4 del pliego de condiciones), este corresponde a la sumatoria de todos y cada uno de los valores unitarios para el componente de vías de los municipios del Departamento de Cundinamarca que hacen parte de las provincias correspondientes a cada lote, contenidos en la cartilla de precios unitarios de referencia 2026 (Ver Anexos Anexo - LISTA DE PRECIOS ICCU 2026 - Lote 1 y Anexo - LISTA DE PRECIOS ICCU 2026 - Lote 2)

4.5. FORMA DE PAGO

Ver minuta contractual.

4.6. REAJUSTE

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos SIN FORMULA DE AJUSTE. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para cumplir la ejecución del contrato.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación de cumplimiento para continuar en el proceso de selección, no otorgan puntaje; el ICCU verificará como CUMPLE o NO CUMPLE, los siguientes factores: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y las condiciones de experiencia, y de organización de los proponentes.

Los requisitos señalados corresponden con implementación de los Documentos Tipo Versión 4, conforme con la normativa vigente:

- **Ley 1882 de 2018** *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".*

- **Decreto 342 de 2019** "*Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
- **Resolución 465 de 2024** "*Por la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020*"

Así las cosas, los elementos de evaluación de orden técnico, financiero y jurídico se encuentran ya implementados y el ICCU procede a su aplicación, en consecuencia, no se requiere de análisis para este caso.

No aplicación del Decreto 0287 de 2026 – Pliegos tipo de infraestructura de transporte

De conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto enunciado y conforme a concepto C–467 de 2026 emitido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se enuncio:

"En consecuencia, aunque de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 287 de 2026, este "(…) rige a partir del día siguiente a su publicación (…)", su aplicación en los procesos contracción regidos por documentos tipo se encuentra condicionada a su incorporación formal en dichos instrumentos por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Así, solo a partir de dicha incorporación mediante la modificación a los documentos tipo, es posible garantizar una aplicación uniforme, coherente y jurídicamente válida de las medidas afirmativas previstas, sin desconocer la distribución de competencias establecida por el legislador ni la estructura normativa del sistema de compras y contratación pública.

En conclusión, la implementación de las disposiciones del Decreto 287 de 2026 en relación con los documentos tipo no puede realizarse de manera directa por las entidades estatales que obligatoriamente deben aplicarlos, sino que, requiere necesariamente su desarrollo e incorporación por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de la competencia que le fue atribuida por la Ley 2022 de 2020, garantizando así la coherencia del sistema, el respeto por la jerarquía normativa y la efectividad de las medidas orientadas a la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública.

Finalmente, debe indicarse que, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se encuentra trabajando en la incorporación de los criterios establecidos en el Decreto 287 de 2026 en los documentos tipo, lo que implica agotar el procedimiento previsto en la Resolución 160 de 2020 que establece el sistema para su revisión de estos documentos y la adopción de las modificaciones a que haya lugar mediante acto administrativo motivado.

Mediante el agotamiento de una serie de actuaciones que implican, el análisis del Decreto en comento desde un perspectiva técnica, financiera y jurídica, generar versiones previas para comentarios de ciudadanos, entidades y grupos de interés, respuesta a las observaciones y un informe global, entre otras etapas, esta Agencia adoptará las modificaciones a los documentos tipo para adecuarlos al contenido del Decreto 287 de 2026 que modifica el 1082 de 2015. Este trabajo ya fue iniciado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y finalizará con la adopción del acto administrativo que modifica los documentos tipo luego de surtir el procedimiento señalado." (Negrita fuera del texto).

En consecuencia y conforme establece el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.6.1.4. Inalterabilidad de los Documentos Tipo en el cual expresa: "Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las

condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo." Y conforme lo establece el concepto emitido, la entidad no modifica los pliegos tipo en cuanto la aplicación del decreto 0287 de 2026, por ende, se aplicaran en estricto las condiciones establecidas dentro de los documentos tipo.

5.1 REDUCCIÓN PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La entidad, en cumplimiento del Artículo 58, de la ley, 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

No aplicación del Decreto 0287 de 2026 – Pliegos tipo de infraestructura de transporte

De conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto enunciado y conforme a concepto C–467 de 2026 emitido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se enuncio:

"En consecuencia, aunque de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 287 de 2026, este "(…) rige a partir del día siguiente a su publicación (…)", su aplicación en los procesos contracción regidos por documentos tipo se encuentra condicionada a su incorporación formal en dichos instrumentos por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Así, solo a partir de dicha incorporación mediante la modificación a los documentos tipo, es posible garantizar una aplicación uniforme, coherente y jurídicamente válida de las medidas afirmativas previstas, sin desconocer la distribución de competencias establecida por el legislador ni la estructura normativa del sistema de compras y contratación pública.

En conclusión, la implementación de las disposiciones del Decreto 287 de 2026 en relación con los documentos tipo no puede realizarse de manera directa por las entidades estatales que obligatoriamente deben aplicarlos, sino que, requiere necesariamente su desarrollo e incorporación por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de la competencia que le fue atribuida por la Ley 2022 de 2020, garantizando así la coherencia del sistema, el respeto por la jerarquía normativa y la efectividad de las medidas orientadas a la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública.

Finalmente, debe indicarse que, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se encuentra trabajando en la incorporación de los criterios establecidos en el Decreto 287 de 2026 en los documentos tipo, lo que implica agotar el procedimiento previsto en la Resolución 160 de 2020 que establece el sistema para su revisión de estos

documentos y la adopción de las modificaciones a que haya lugar mediante acto administrativo motivado.

Mediante el agotamiento de una serie de actuaciones que implican, el análisis del Decreto en comento desde un perspectiva técnica, financiera y jurídica, generar versiones previas para comentarios de ciudadanos, entidades y grupos de interés, respuesta a las observaciones y un informe global, entre otras etapas, esta Agencia adoptará las modificaciones a los documentos tipo para adecuarlos al contenido del Decreto 287 de 2026 que modifica el 1082 de 2015. Este trabajo ya fue iniciado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y finalizará con la adopción del acto administrativo que modifica los documentos tipo luego de surtir el procedimiento señalado." (Negrita fuera del texto).

En consecuencia y conforme establece el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.6.1.4. Inalterabilidad de los Documentos Tipo en el cual expresa: "Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo." Y conforme lo establece el concepto emitido, la entidad no modifica los pliegos tipo en cuanto la aplicación del decreto 0287 de 2026, por ende, se aplicaran en estricto las condiciones establecidas dentro de los documentos tipo.

5.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para la *PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL* en el componente de *BIENES NACIONALES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DEL SECTOR TRANSPORTE* la entidad no puede aplicar el procedimiento dispuesto en la Matriz 4 de los documentos tipo Versión 4, de conformidad con las siguientes consideraciones:

- El presente proceso de selección es por monto agotable, en donde no se tienen cantidades de obra específicas, y estas dependerán de los eventos que se presenten y las actividades que se requieran para su atención.
- No es posible determinar un porcentaje de participación de bienes o insumos, al no poseer un presupuesto con cantidades de las actividades a contratar.

En virtud de lo anterior, el presente proceso no cuenta con la determinación de los bienes relevantes para el desarrollo de la obra, no obstante, la entidad realizó la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales de algunos insumos y productos comunes en el tipo de intervenciones a contratar. En este sentido la entidad determino solicitar la Opción 2 que trata de la incorporación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 4828 de 2008, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

6.1 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías descritas en el CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, de los acules a se anotan

a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

6.2 RIESGOS ECONÓMICOS

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

6.3 RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

6.4 RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

6.5 RIESGOS TECNOLÓGICOS

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

6.6 RIESGOS AMBIENTALES

Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

6.7 RIESGOS REGULATORIOS

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6.8 RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, plazos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

6.9 RIESGOS DE LA NATURALEZA

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

6.10 EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

6.11 MATRIZ DE RIESGOS

Dentro del documento denominado "Matriz 3", publicado en la plataforma SECOP II, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

6.12 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el ICCU no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al ICCU, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del ICCU para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del ICCU, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del ICCU, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del ICCU la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con el suministro de maquinaria.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

6.13 RIESGOS QUE ASUME EL ICCU

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el ICCU asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el ICCU asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el o dispuesto en el Pliego.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, SO PENA DE RECHAZO, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías contractuales pueden ser consultadas en el pliego de condiciones.

8. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).
Los Departamentos que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.
Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas10) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.
Para el caso en particular, el ICCU siendo una entidad descentralizada de orden departamental, le son aplicables los Acuerdos Comerciales que se mencionan a continuación y con las siguientes cuantías:

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	Chile: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19.	SI
			Perú: 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	SI
Estados AELC (EFTA)	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	SI
Costa Rica	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.	SI
Israel	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.	SI
Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)	ICCU	Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	El Salvador: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	SI
			Guatemala: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
Estados Unidos de América	ICCU	Para la contratación de bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y para servicios de construcción desde US$ 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	ICCU	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	-	SI
República de Corea	ICCU	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16,	NO

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
		(ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.	17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.	

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

ANÁLISIS DE BIENES RELEVANTES

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, siendo este con actividades no previstas no es posible realizar el análisis de bienes relevantes de conformidad con la metodología señalada en la matriz 4 de los documentos tipo para licitaciones públicas de obras de infraestructura de transporte, por lo tanto, no es posible encontrar bienes relevantes dentro del Registro de Productores y Bienes Nacionales.

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de octubre de 2026.

LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ
Directora Técnica - Caminos

KAREN CAMARGO ARIAS
Directora Administrativa y Financiera

GERMAN DAVID PEDRAZA
Subdirector Gestión Contractual (E)

Revisión:	Funcionario:	Cargo:	Firma:
Elaboró	Cristian Torres	Asesor	
Revisó	Santiago Barrera	Contratista	
Revisó	Jairo Andres Martinez	Contratista	